

3. *Pide* al Secretario General que, al preparar el referido informe, celebre consultas y coopere con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino;

4. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con el Secretario General en la preparación del informe.

107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977

### 32/172. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) del 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando además* su resolución 3337 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre los resultados de la Conferencia<sup>109</sup>,

1. *Aprueba* el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1977<sup>110</sup>;

2. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de Kenya por haber sido huéspedes de la Conferencia;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General de la Conferencia por la eficiente preparación y organización de la Conferencia;

4. *Insta* a todos los gobiernos a examinar, con carácter prioritario, las recomendaciones relativas a la acción nacional que figuran en la sección IV del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>111</sup> y, cuando sea necesario, la conveniencia de establecer una dirección nacional para coordinar, consolidar y ejecutar programas de acción nacionales contra la desertificación;

5. *Recomienda* que, según se considere necesario, se inicie, o intensifique, la cooperación subregional entre los países afectados por la desertificación, con la necesaria asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones interesadas, con miras a formular programas conjuntos concretos y solicitudes de asistencia para el desarrollo a fin de aplicar el Plan de Acción;

6. *Pide* a las comisiones regionales que emprendan una acción intensificada y sostenida en apoyo de los esfuerzos nacionales tendientes a combatir la desertificación, que asistan a los gobiernos, a su solicitud, en la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación y que convoquen, según corresponda, en cooperación con los gobiernos y las organizaciones regionales interesadas, reuniones intergubernamentales

regionales, cursos prácticos técnicos y seminarios para que examinen la aplicación inmediata de las recomendaciones que figuran en la sección V del Plan de Acción;

7. *Pide* a los organismos, organizaciones y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que apoyen la acción internacional tendiente a combatir la desertificación, dentro del contexto del Plan de Acción;

8. *Decide* confiar al Consejo de Administración y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como a la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, la responsabilidad de complementar y coordinar la aplicación del Plan de Acción, de conformidad con la recomendación 27 del mismo<sup>112</sup>, y pide al Consejo de Administración que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y, a partir de entonces, cada dos años;

9. *Insta* a todos los países, en particular a los países desarrollados, así como a las instituciones multilaterales de financiación y a los donantes no gubernamentales, a que suministren, o aumenten, su asistencia a los países afectados por la desertificación, especialmente para la financiación de los programas y proyectos subregionales y regionales de éstos en el marco de arreglos apropiados de consorcio, tales como los relativos al cinturón verde del Sahel, e insta a los países en desarrollo a dar la debida prioridad a los problemas de la desertificación en sus solicitudes de asistencia para el desarrollo;

10. *Autoriza* al Director Ejecutivo a convocar inmediatamente, para que preste asistencia en la movilización de los recursos para las actividades que se emprendan dentro del marco de la aplicación del Plan de Acción, a un grupo consultivo que ha de reunirse según y cuando sea necesario y que estará integrado por representantes de las organizaciones a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, de las demás organizaciones que resulte necesario, de países donantes y de organismos multilaterales de financiación, así como de los países en desarrollo que tengan un interés sustancial en combatir la desertificación;

11. *Aprueba*, en principio, la creación dentro de las Naciones Unidas de una cuenta especial destinada a la aplicación del Plan de Acción;

12. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio sobre la creación y funcionamiento de una cuenta de esa índole y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración y el Consejo Económico y Social;

13. *Invita* al Consejo de Administración a que haga preparar, por un pequeño grupo de especialistas de alto nivel en materia de financiación internacional de proyectos y programas, un estudio sobre medidas y medios adicionales de financiación para la aplicación del Plan de Acción, y a que presente un informe definitivo sobre la cuestión de las medidas adicionales de financiación a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

14. *Pide* al Secretario General que se ponga en contacto con los Estados Miembros y organizaciones

<sup>109</sup> A/32/257 y Corr.1.

<sup>110</sup> A/CONF.74/36.

<sup>111</sup> *Ibid.*, cap. I.

<sup>112</sup> *Ibid.*, cap. I, secc. VII.

y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, como asimismo con instituciones científicas interesadas ajenas al sistema, para continuar las investigaciones y seguir desarrollando y perfeccionando los datos relativos a la desertificación, a fin de llenar las lagunas existentes en los conocimientos científicos y la tecnología, y para seguir mejorando el mapa mundial de la desertificación sobre la base de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia;

15. *Pide también* al Secretario General que invite a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en los problemas de la desertificación y sus repercusiones en el desarrollo a que participen en la aplicación del Plan de Acción, con miras a coordinar sus actividades dentro de un programa de alcance mundial y de programas regionales;

16. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de las resoluciones de la Conferencia, aprobadas el 9 de septiembre de 1977<sup>113</sup>, especialmente la resolución 2, relativa a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados, y la resolución 4, relativa a los efectos de las armas de destrucción en masa sobre los ecosistemas.

*107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977*

### 32/173. Recursos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3327 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974, relativa al establecimiento de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos,

*Convencida* de que el nivel actual de los recursos de que dispone la Fundación es evidentemente insuficiente,

*Reconociendo* que la comunidad internacional, tanto a nivel mundial como a nivel regional, debe alentar y brindar apoyo a los gobiernos decididos a adoptar medidas eficaces para mejorar la situación, especialmente de los menos favorecidos, en los asentamientos urbanos y rurales,

*Teniendo en cuenta* la invitación a la Asamblea General formulada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su decisión 92 (V) de 25 de mayo de 1977<sup>114</sup> respecto de la posibilidad de fijar un objetivo para el total de las contribuciones voluntarias de los gobiernos a la Fundación,

1. *Exhorta* a todos los gobiernos a que contribuyan generosamente a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos lo antes posible, a fin de acelerar los programas de acción en la esfera de los asentamientos humanos;

2. *Toma nota* de la propuesta del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente respecto del objetivo de 50 millones

de dólares como mínimo para el total de las contribuciones voluntarias de los gobiernos para los años 1978 a 1981<sup>115</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que, en caso de que no se prometan contribuciones suficientes para alcanzar el objetivo mínimo mencionado en el párrafo 2 *supra*, convoque, durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, a una conferencia sobre promesas de contribuciones voluntarias de los gobiernos a la Fundación.

*107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977*

### 32/174. Resolución aprobada por la Asamblea General en su 107a. sesión plenaria

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando* las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones<sup>116</sup>,

*Recordando* los resultados de distintas conferencias de las Naciones Unidas celebradas en años recientes sobre importantes temas en la esfera del desarrollo económico y social, vinculados con el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Recordando asimismo* su resolución 31/178 de 21 de diciembre de 1976,

*Tomando nota* de la resolución 2125 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977,

*Tomando nota* del informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional<sup>117</sup>,

*Tomando nota* del informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su cuarto período de sesiones<sup>118</sup> y de la propuesta preliminar de los países en desarrollo que figura en el anexo a dicho informe,

*Recordando* el papel del Consejo Económico y Social y de otros órganos, organizaciones, organismos y conferencias del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Poniendo de relieve* la necesidad de supervisar y vigilar la aplicación de las decisiones adoptadas y de los acuerdos concertados en las negociaciones celebradas en los diversos foros correspondientes del sistema

<sup>115</sup> Véase UNEP/GC/93.

<sup>116</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

<sup>117</sup> Véanse A/31/478 y Corr.1, anexo, y A/31/478/Add.1 y Add.1/Corr.1.

<sup>118</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5994).*

<sup>113</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>114</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/32/25), anexo I.*